

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Minutario: CI-IPN-15/104

RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100021815.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha veintisiete de febrero de dos mil quince, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, la solicitud de acceso a la información con número **1117100021815**, consistente en:

"Solicito información electrónica sobre los presupuestos que se han ejercido en relación a las actividades deportivas, culturales, artísticas en ESIME Ticoman desde enero de 2013 a marzo de 2015, requiero copias electrónicas de todas las facturas de los gastos efectuados durante ese periodo."

Otros datos para facilitar su localización:

"ESIME TICOMAN"

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de Acceso a la información a la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Ticomán, a través del oficio AG-UE-01-15/0501.

TERCERO.- El trece de marzo de dos mil quince, mediante oficio número DET 751 15 la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Ticomán, solicitó una prórroga para la entrega de la información solicitada, toda vez que la misma se encuentra en proceso de revisión por parte del personal del Órgano Interno de Control por auditoría.

CUARTO.- El diecisiete de marzo de dos mil quince con fundamento en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace, interpuso la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud de información que nos ocupa a solicitud de la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Ticomán.

QUINTO.- Mediante oficio número AG-UE-01-15/0622 la Unidad de Enlace hizo del conocimiento de la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad



Ticomán, el otorgamiento de una prórroga de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción del mismo.

SEXTO.- Mediante el oficio número DET 896 15, recibido el diecisiete de abril de dos mil quince, el Ing. José Javier Roch Soto, Director de la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Ticomán, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

“... ”

Al respecto, y en relación a la documentación solicitada y realizada una búsqueda minuciosa en los archivos de esta Unidad Académica, me permito enviar copia simple de los oficios DDyFD/694-22/13 y DET 777 13, asimismo, en 10 fojas útiles, copia en versión pública de las facturas que corresponden a los presupuestos ejercidos desde enero de 2013 a 2014, por concepto de actividades deportivas, culturales y artísticas, lo anterior es en virtud de que contienen R.F.C. de los funcionarios que las validan motivo por el que de conformidad con el artículo 3° fracción II, 18 fracción II y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, numeral Trigésimo Segundo, fracción IX de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, se encuentran clasificadas como parcialmente confidenciales. No omito informar que de enero a marzo de 2015 no se llevó a cabo evento alguno dentro de los rubros solicitados.

“... ”

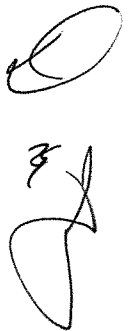
SÉPTIMO.- Mediante el oficio número DET 1108 15, recibido el veintiuno de abril de dos mil quince, el Ing. José Javier Roch Soto, Director de la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Ticomán, complementa la información solicitada al alcance del oficio DET 896 15, como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

“Al respecto y en relación a la información sobre los presupuestos ejercidos en los rubros de actividades deportivas culturales y artísticas desde enero de 2013 a marzo de 2015 y aclarando que en 2015 no se ha ejercido presupuesto alguno en estas actividades, adjunto al presente los oficios DET 542 12, 773 13 y 1413 13 de 2013 y DET 381 y 584 14 lo correspondiente a 2014, mediante los cuales se programaron los referidos presupuestos.”

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 18, fracción II, 29, fracciones I, II, III y IV, así como 45 de la Ley Federal



de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción IV, del Reglamento de la Ley y los numerales Séptimo y Trigésimo Segundo, fracciones VII, VIII y XVII, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

SEGUNDO.- Que lo expuesto en el **RESULTANDO SEXTO**, constituye la manifestación que los artículos 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción IV, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que este Comité confirme la **DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL**, consistente en:

- Clave Única de Registro de Población
- Registro Federal de Contribuyentes
- Domicilio Particular
- Teléfono Particular
- Número de identificación de la Credencial para Votar
- Correo electrónico particular

Cabe mencionar que la Clave Única de Registro de Población, Registro Federal de Contribuyentes, teléfono particular, número identificación de la credencial para votar, correo electrónico personal, así como el domicilio particular, son datos personales, de carácter confidencial, toda vez que se relacionan de manera directa con personas físicas haciéndolos identificados o identificables, por lo que la Unidad Administrativa tendría que contar con el consentimiento expreso de la persona física, de conformidad con lo señalado en los artículos 18 fracción II y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, donde se establece que se considera información confidencial, los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de la ley y "los sujetos obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, de los individuos a que haga referencia la información" lo antes señalado se adecua al caso que nos ocupa.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II y 45, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento; se **CONFIRMA COMO PARCIALMENTE CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN**, relativa a la Clave Única de Registro de Población, Registro Federal de Contribuyentes, teléfono particular,



número identificación de la credencial de para votar, correo electrónico personal, así como el domicilio particular que se encuentran en las facturas de gastos enviados por la Unidad Académica.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, 21, 43, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento, numeral Séptimo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal numeral Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información pública que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, **SE OTORGA EL ACCESO A LA VERSIÓN PÚBLICA de los siguientes documentos:**

Con fecha 2013

- *Diversas facturas con números de folio 076, 077, 0175, 426 y 507.*
- *Ficha de Deposito de fecha 07/05/2013.*

Con fecha 2014

- *Diversas facturas con números de folio 29A, 57A, 0183, 3831 y S/N.*

QUINTO.- Asimismo, se proporciona la siguiente documentación:

- *Oficios DDyFD/694-22/13, DET 777 13, DET 542 12, DET 773 13, DET 1413 13, DET 381 14 y DET 584 14.*
- *Diversos formatos de Productos, Derechos y Aprovechamientos*

Los cuales se encuentran en los archivos de la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Ticomán.

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en la Unidad Administrativa que pudieran tener la información solicitada, éste Comité de Información:

RESUELVE

PRIMERO.- En términos de los Considerandos **SEGUNDO** y **TERCERO** se confirma como **PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** la información proporcionada por la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Ticomán.

SEGUNDO.- En términos del **CONSIDERANDO CUARTO** se ordena otorgar la versión pública de los documentos especificados en el citado Considerando.



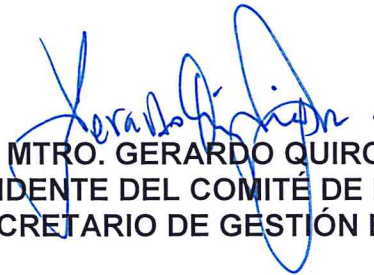
TERCERO.- En términos del **CONSIDERANDO QUINTO** se otorga el acceso a la información existente.

CUARTO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

QUINTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEXTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal, así como, en el Portal del Instituto Politécnico Nacional, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.


Así lo resolvió y firma el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional el día **veintisiete de abril del año dos mil quince**, en la Ciudad de México, Distrito Federal.



MTRO. GERARDO QUIROZ VIEYRA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN Y
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA



MTRO. DAVID CUEVAS GARCÍA
ABOGADO GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE ENLACE



MTRO. JAVIER GONZÁLEZ GÓMEZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL E INTEGRANTE DEL COMITÉ
DE INFORMACIÓN